

ACTA NÚMERO 04/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECI- NUEVE.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

SERGIO ANDRÉS GARCÍA
VICENTE M. APARISI MINGARRO
JOSE EVELIO CAMAÑAS QUEROL
CARLES CATALUNYA MELCHOR
ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET
ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS
ANTONIO MUÑOZ OTEROS
JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y excusa su asistencia:

ELVIRA ORÓN ORÓN

**No asiste y no excusa su
asistencia:**

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 20:00 horas del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde explica a los asistentes a la sesión las razones de urgencia por las que ha procedido a la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones, acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ratificar la urgencia.

SEGUNDO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO AL IFS 2018:

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor y 2 abstenciones (Grupo Municipal Compromís y Grupo Municipal EU), adopta el siguiente

ACUERDO:

Vista la convocatoria de ayudas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) para el ejercicio 2018, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en Junta de Gobierno de 19 de junio de 2018, publicado en el BOP de Valencia núm. 126, de 2 de julio de 2018.

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Plan Económico Financiero, con la inclusión de los siguientes términos:

1. INVERSIÓN SIN GASTOS DE MANTENIMIENTO. Acreditación, apoyada en criterios técnicos, en su caso, de que las inversiones financieramente sostenibles acogidas a la convocatoria de concesión

de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia, consistente en "SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS", NO CONLLEVAN GASTOS DE MANTENIMIENTO, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Por las razones indicadas, la inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento. A tal efecto, se valoran, en su caso, los gastos de mantenimiento (no pueden existir en caso de incumplimiento de los requisitos de la D.A. 6ª) y los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

- *La parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial tiene carácter finalista, por lo que al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la Regla del Gasto de este Ayuntamiento por lo que no afecta al mismo y además el gasto como la financiación están equilibrados a efectos de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA por cuanto, aunque tanto el gasto como el ingreso tiene naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del Estado de Ingresos y el gasto se imputa al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto.*

SEGUNDO.- Aportar certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, antes de la adjudicación de la inversión.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE LA DELEGACIÓN EN EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE LAS FUNCIONES TRIBUTARIAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN:

Este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI, IAE e IVTM, la recaudación de la tasa de vados

permanentes y la recaudación en ejecutiva del resto de los tributos municipales y de otros ingresos de derecho público.

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho Público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos (BOP nº 173, de 7 de septiembre de 2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

En consecuencia con todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adaptar la delegación que actualmente tiene esta entidad respecto de las facultades que a continuación se detallan al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación, con el alcance y contenido establecido en la normativa local.

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
IMPUESTOS					
IBI		■	■		■
IAE		■	■	■	
IVTM		■	■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
TASAS DE VTO. PERIÓDICO					
- Vados permanentes		■	■		
Tasas y precios públicos					
Otros ingresos de derecho público			■		
Contribuciones especiales			■		

■ Facultades ya delegadas

SEGUNDO.- Aceptar las Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que se proceda a dar cuenta al Pleno de la presente adaptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN:

Vista la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaria de Estado y Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante la que se acuerda aceptar la adhesión de este Ayuntamiento al Fonco de Ordenación en base a la solicitud formulada conforme a la L.O. 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (L.O. 6/2015) de inclusión en el Fondo de Ordenación para la financiación de la ejecución de las siguientes sentencias judiciales:

- Sentencia núm. 634/2012, de fecha 7 de mayo de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª. La cuantía a abonar por el Ayuntamiento se fija en 572.159,- euros, calculándose cautelarmente los intereses en 239.272,19 euros. Importe a financiar: 811.431,19 euros.

- Sentencia núm. 320/2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 1 de Valencia. La cuantía a abonar por el Ayuntamiento se fija en 190.084,32 euros, calculándose cautelarmente los intereses en 46.008,22 euros. Importe a financiar: 236.092,54 euros.

Visto el informe emitido al efecto, en esta misma fecha, por la Secretaría-Intervención municipal.

El Ayuntamiento Pleno, con 6 votos a favor y 4 abstenciones (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal EU y Grupo Municipal Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aprobar la concertación de una operación de préstamo a 10 años (incluidos dos años de periodo de carencia de amortización de principal) por importe de 1.047.523,73 euros, destinada a financiar las sentencias judiciales firmes detalladas en el presente acuerdo en el marco del Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.